

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 19
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CHAUCHA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA ADJUDICAR LA CONSULTORIA DE CONTRATACION DIRECTA DE “ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DE JERES, RIO CHAUCHA QUE UNE SAN ANTONIO NARANJOS, SAN JOSE, PUENTE PEATONAL TUNAZ Y EL PUENTE CARROSABLE DE SALAVINA” con CDC-GADCHA-2024-008.

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CHAUCHA, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY,
REPÚBLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, define a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden [...]. Que, el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, define que adjudicación: “(...) Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)”;

Que, el número 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley



para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...);

Que, el artículo 32 de la referida Ley, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, prescribe que: “[...] La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el número 1 del artículo 40 ibídem, dispone que: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Resolución Nro. **15**

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé que: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. [...]”;

Que, el número 3 del artículo 7 del RGLOSNC, faculta a la máxima autoridad del SERCOP a administrar la institución y realizar las contrataciones que se requieran;

Que, conforme se desprende de la Resolución Nro. 15 de 7 de febrero de 2024, el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chaucha resolvió:

PRIMERO. – DECLARAR desierto el proceso de contratación de conformidad con el literal a del art 33 de la ley de contratación pública de la adjudicación de la consultoría de contratación directa del “**ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DE JERES, RIO CHAUCHA QUE UNE SAN ANTONIO NARANJOS, SAN JOSE, PUENTE PEATONAL TUNAZ Y EL PUENTE CARROSABLE DE SALAVINA**”

SEGUNDO. - DISPONER que se publique la presente Resolución de declaratoria desierta del proceso **CDC-GADCHA-2024-007** en el portal institucional y se reapertura el proceso consultoría de contratación directa del “**ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DE JERES, RIO CHAUCHA QUE UNE SAN ANTONIO NARANJOS, SAN JOSE, PUENTE PEATONAL TUNAZ Y EL PUENTE CARROSABLE DE SALAVINA**” mismo con el código No. **CDC-GADCHA2024-008**.

TERCERO.- DESIGNAR al Arquitecto Jaime Quichimbo, Tecnico de Infraestructura del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chaucha, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: preguntas, respuestas y aclaraciones; evaluación

de la oferta presentada, convalidación de errores, calificación, negociación y la recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto, según el caso, reservándose al delegado de la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso. El profesional designado, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 9 de la Resolución No. RESERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016. [...]”;

CUARTO. - DISPONER cursar la invitación al Ingeniero Daniel Roberto Barreto Cantos, con RUC:0102584265001, para que presente su oferta técnica y económica para el presente procedimiento, según los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, en los términos de referencia y el pliego de presente procedimiento.

Que, el 8 de febrero del de 2024, se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de contratación directa de consultoría No. CDC-GADCHA-2024-008 para la contratación de la consultoría para la prestación del servicio de **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DE JERES, RIO CHAUCHA QUE UNE SAN ANTONIO NARANJOS, SAN JOSE, PUENTE PEATONAL TUNAZ Y EL PUENTE CARROSABLE DE SALAVINA”**

Que, mediante acta de **“APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA”**, de 9 de febrero de 2024, el profesional designado por la máxima autoridad para sustanciar el procedimiento precontractual de contratación directa de consultoría No. CDC-GADCHA-2024-009, señaló que: “[...]En virtud que la oferta presentada por el **INGENIERO DANIEL ROBERTO BARRETO CANTOS**, RUC: 0102584265001, cumple con los requisitos exigidos en el pliego del proceso, se habilitara la misma y se convoca al consultor individual a una sesión de negociación, que se lleve a cabo el día 14 de febrero del 2024 del presente a la 13PM en la oficinas del Gad Parroquial de Chaucha.

Que, a través de acta de **“NEGOCIACIÓN”** de 14 de febrero de 2024, la máxima autoridad dentro del procedimiento precontractual de contratación directa de consultoría No. **CDC-GADCHA-2024-008**, y el Ingeniero Daniel Roberto Barreto Cantos llevaron a cabo la sesión de negociación, llegando a un único acuerdo de la oferta económica inicial, y por tanto acordando un monto de \$ 28.000 con 00/100, (USD VEINTIOCHO MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA.

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del procedimiento de contratación directa de consultoría para la prestación del servicio de **“ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PUENTES DE JERES, RIO CHAUCHA QUE UNE SAN ANTONIO NARANJOS, SAN JOSE, PUENTE PEATONAL TUNAZ Y EL PUENTE CARROSABLE DE SALAVINA”** al consultor individual **INGENIERO DANIEL ROBERTO BARRETO CANTOS** con RUC No. 0102584265001, por el valor de \$ 28.000 con 00/100, (USD VEINTIOCHO MIL con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más



IVA, con un plazo de ejecución contractual de 40 días desde la suscripción del contrato, por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego.

SEGUNDO.-Designar al arquitecto Arquitecto Jaime Quichimbo, Asesor Técnico de Infraestructura, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 530.10 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

TERCERO. -Disponer a la Asesora Jurídico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chaucha proceda con la elaboración del contrato, el mismo que se suscribirá electrónicamente dentro del término establecido en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se le comunicará este particular al adjudicatario para que presente los documentos requeridos previo a la formalización del contrato.

CUARTO. - Disponer al Arquitecto Jaime Quichimbo la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Dado y firmado en mi despacho, en la Parroquia CHAUCHA, de la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay al 14 de febrero de 2024

CUMPLASE Y PUBLIQUESE. –

Sr. Rodrigo Cortez Delgado

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHAUCHA

